

155

RR.PP - 238/34

9

189337  
mon



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Juzgado Montalbán nº 136

Expediente núm. 3.469

Año 1941

Registro entrada núm. 1.394

CONTRA

Marcelino Gómez Gimenez

(R.P.P.)

Portabultrio

Se inició el 24 de Noviembre de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 19.

Juez: D. José M.ª de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Antonio Molina Ruiz



A C U E R D O . - Zaragoza trece de Diciembre de mil novecientos cua-  
renta y uno.

Señores  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Martín  
Guillén

La anterior comunicación, sirva de cabeza del ex-  
pediente que se formará al encartado Marcelino  
Gomez ; y remítanse las diligencias re-  
cibidas al Juez Instructor Provincial de Teruel para  
que las complete con los informes y declaraciones que fal-  
ten, averigüe el actual paradero de dicho inculpado, practi-  
cando si hubiere regresado a España las actuaciones del ar-  
tículo 49 de la Ley y apertando datos familiares y de bienes,  
ordenando en su caso la tasación pericial de éstos y la  
publicación de edictos en los periódicos oficiales; y dése  
el parte dispuesto en el artículo 44, al Tribunal Nacional  
de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y fir-  
ma el Sr. Presidente, de que certifico. = G<sup>a</sup> Santandreu =  
José M<sup>a</sup> San Agustín = Rubricados.

Es copia,

El Secretario,

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

Don Lorenzo Lafuente Polo Juez de Primera  
Instancia de Teruel y su partido.

Al de igual clase de Calamocha atentamente saludo y participo:  
Que en expediente núm. 372 sobre incautación de bienes, contra Marcelino Gómez  
vecino de Portalrubio he acordado dirigir a V. S. el  
presente por el que en nombre del Excmo. Señor Jefe del Estado (q. D. g.) le exhorto y requie-  
ro y en el mío le ruego y encargo que tan pronto como lo reciba se sirva aceptarlo y ordenar  
su cumplimiento y devolución por el mismo conducto, pues haciéndolo así administrará justicia,  
quedando yo obligado a lo propio cuando los suyos viere.

### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que reciba declaración al referido expedientado a fin de que manifieste cual haya sido su  
conducta y actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, reciba así mismo declara-  
ción a tres vecinos de la localidad de reconocido arraigo, prestigio, moralidad e independencia  
para que manifieste cual haya sido la filiación política del expedientado y su conducta y actua-  
ción con relación a dicho Movimiento; y que por el Sr. Alcalde, Sr. Juez municipal y Comandan-  
te del Puesto de la Guardia civil a cuya demarcación pertenezca el pueblo de Portalrubio  
informen sobre los mismos extremos.

Dado en Teruel a seis de Noviembre de mil no-  
vecientos treinta y siete - Segundo Año Año Triunfal -

EL SECRETARIO,



*Lorenzo Lafuente Polo*

*Seis de Noviembre*

Providencia, Juez (Salvo que veintisiete de Noviembre de  
Sr. Gonzalez.....) mil novecientos treinta y siete

Se acepta sin perjuicio el cumplimiento del precedente  
exhorto, a cuyo recibo, registrese en su libro corres-  
pondiente y para su diligenciamiento con la verdadera ur-  
gencia, remítase original al Juez Municipal de Tuderrada,  
delegado por la superioridad, quien diligenciado que sea, lo  
devolviera a este juzgado

Lo mando y firma S.S. doy fe



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Diligencia en el mismo día de su cumplimiento

*[Handwritten signature]*

61

videncia Juez) P. unaferrada a treinta de Setiembre  
Sr. Mallen... } de mil novecientos treinta y siete: Quin-  
plase cuanto se ordena en el anterior cohorte del  
Sr. Juez de 1.ª Instancia de Seruel, recibase de-  
claracion al expedientado Marcelino Gomez y  
se designan como testigos a los vecinos de Portal-  
subio Joaquin Garcia Guadin, Florencio Valero  
Sanguiesa y Pedro Henero Lopez; remítase oficio  
al Sr. Alcalde del mismo pueblo y Comandante  
del puesto de la Guardia Civil a cuya demar-  
cacion pertenezca el referido pueblo, para que in-  
formen acerca de los extremos que en dicho cohorte  
se indican y cumplimentada devolvase.

Lo acordado y firma el Sr. Juez municipal don  
Fabian Mallen Fauchó, delegado por la Superi-  
oridad, se fue certificado.



Fabian Mallen

J. S. M.  
El Secretario  
Julian Julian

Diligencia. = Seguidamente se cumple lo mandado, se  
que certifico

Julian

Otra. = Hago constar, yo el Secretario de este Juzgado,  
no puede recibirse declaracion al expedientado Mar-  
celino Gomez por estar ausente de su domicilio.

se ignorar su paradero. Fue suenada a pri-  
mero de Diciembre de mil novecientos veinti-  
ta y siete, se fue certifico.

Julian Julian

Declaracion del testigo { En Fuenfueda a tres de  
Joaquin Garcia Aguado } diciembre de mil novecientos  
veinti y siete; ante el  
Sr. Juez municipal y de mi el testigo  
compareció el testigo que al margen se  
indica el cual manifestó llamarse  
como queda dicho, ser de treinta y siete  
años de edad, casado, labrador y vecino de  
Portabubio y a frecuencia del Sr. Juez, en-  
tando dijo: Que Marcelino Jover, ha per-  
tenecido al Frente Popular siendo propa-  
gandista de éste y sus actuaciones han  
sido adversas al glorioso movimiento, y  
que nada más tiene que decir, firmam-  
to con el Sr. Juez, se fue certifico.



Jabian Malles

Joaquin Garcia

Julian Julian

Declaracion del testigo { Seguidamente compareció  
Florencio Valero Sanjuana } el testigo anotado al margen,  
el cual juramentado en forma dijo lla-  
marse como queda dicho y en su

veinte años de edad, casado, labrador, vecino de  
Portabubio, se las circunstancias que se ve-  
tallan en anteriores diligencias, que no se  
corresponden las generales de la Ley, e inter-  
gado por el Sr. Juez, en tenor manifest6: Que  
Marcelino Jomez, ha pertenecido a los pas-  
sidos del Frente Popular, y su actuacion  
contraria al Movimiento Nacional, y que  
nada mas tiene que decir, afirmandose  
ratificandose en esta su declaracion que  
firma con el Sr. Juez, se fue certipio.



Julian Malles

Floriano Galera

Julian Julian

Otra de Pedro (En el mismo dia comparecio en  
Nuevos Lope) en este juzgado municipal el testigo  
Pedro Nuevos Lope, el cual manifesto  
decir verdad en lo que supiere y fuese pre-  
guntado e interrogado por el Sr. Juez, en-  
tenor dijo: Que Marcelino Jomez, ha colabo-  
rado con el Frente Popular, el cual ha hecho  
propaganda para este y su actuacion ha  
sido adversa al Movimiento Nacional Triun-  
fante, que nada mas tiene que decir, fir-  
mando con el Sr. Juez, se fue certipio.



Julian Malles

Pedro Casero

Julian Julian

Supreme. - Al que suscribe Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de esta localidad, cum-  
pliendo lo ordenado por el Sr. Jefe municipal  
de Jueves pasado en virtud de treinta de No-  
viembre próximo pasado, tengo el honor de  
suprimar lo siguiente: Que Marciano  
Jover niño de este pueblo ha simpa-  
tizado y protegido a los partidos del frente  
popular, siendo propagandista y con-  
trario a las actuaciones del Jefe del Mi-  
nisterio, tanto en el aspecto moral como  
político.

Y que nada mas puede suprimir, fir-  
mando el presente en Portarubio a cuatro  
de Diciembre de mil novecientos treinta  
y siete.



Porcusa Juste  
CJ

Informe = El que suscribe como Juez municipal de  
 Fuenferrada, Delegado por la Superioridad, en  
 cumplimiento de lo ordenado en el anterior auto  
 del Sr. Jefe de Instrucción de Teruel y providencia  
 del de igual clase de Calanocha, informo lo  
 siguiente: Que' Marcelino Gomez, vecino de Por-  
 trabubio, segun las noticias que han podido ad-  
 quirirse a pertenecido a los partidos del Frente Po-  
 pular y su actuacion ha sido adversa al Mo-  
 vimiento Nacional de España.

En cuanto puede informarse en prueba  
 de ello, firmo el presente en Fuenferrada a seis de  
 Diciembre de mil novecientos treinta y siete.



Jabian Malles

CUA CIVIL

En el  
Departamento de  
Portafolio

7

En virtud de lo preve-  
nido en su respetable decreto  
de 30 del anterior, respecto a  
la conducta, filiación política,  
actuación y relación al Mo-  
vimiento Salvador de la Pa-  
tria y demás circunstancias  
que puedan concurrir en el  
vecino de esta localidad, hui-  
do al campo rojo Mar-  
celino Gómez, me  
digno en participar a V.  
que de los informes adquiri-  
dos por el que suscribe, re-  
sulta que este individuo, es  
elemento activo de los par-  
tidos de izquierdas, pro-  
pagandista peligroso. En  
las últimas elecciones co-  
operó en favor del llamado  
"Frente Popular." Antes

del Glorioso Movimiento, ya formaba parte del  
Centro socialista de la población.

Dios guíe a V. muchos años.

Portafuero a 11 de Diciembre de 1937

= 11 Año Triunfal =

El Cabo Conte. del Destacamento,

Fonferrada  
S. J. J.

Señor Alcalde de Calaceite 23 Julio 1938

Trago contento que en este día se devolva  
al Sr. Jefe de Hered. el punto por este  
cambio de.

brws

Señor Jefe Municipal de  
Fonferrada

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del anterior expediente realizado por el Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Teruel, por haber aparecido recientemente en un edificio ruinoso de dicha Herfida Ciudad. Zaragoza trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

A C U E R D O . - Zaragoza trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores  
Sr Santandreu  
Martín  
Guillén

Por recibido el anterior expediente; y antes de acordar su continuación, remítase oficio al Alcalde Nacional de Portalmurís, para que con toda urgencia, informe sobre los bienes del expediente *Marcelino Gomez*, y valer aproximado de los mismos.

Le acordaren los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifique.

*J. Santandreu*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifique.

*[Signature]*

PROVIDENCIA. JUEZ)  
Sr. L. Marvá.

)- En Teruel a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cua-  
renta y uno.

Por recibida Orden del Tribunal Regional de practicar las  
diligencias que faltan en el expediente de Incautaciones de  
bienes, seguidas contra *Marcelino Gomez* según ac-  
uerdo del Juzgado de Instrucción competente.

Cumplase cuanto se interesa y con su resultado se acordará  
Lo mandó y firma S.S. Doy fe.

*Marvá* *Alfonso*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

*Alfonso*

PROVIDENCIA.- En Teruel a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por apreciarse indicios de responsabilidad; remitase anuncio de in-  
coacion del presente expediente a los Boletines Oficiales del Estado  
y Provincia.

Lo proveyo y rubrico S.S. Doy fe.

*Alfonso*

DILIGENCIA.- Con esta misma fecha se cumple lo anterior proveido. Doy fe.

*Alfonso*

DILIGENCIA.- En Teruel a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se une mandamiento de testigos imparciales remitidos por el Juz-  
gado municipal e informes de la Guardia civil palanque y Alcaldia.

Doy fe.

*Alfonso*

Diligencia.- En Teruel a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se unen informes personales y de bienes referente al expediente  
remitidos por el cura parroco. Doy fe.

*Alfonso*

DILIGENCIA.- En Teruel a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se hace constar que el anuncio de incoacion del presente expediente  
aparecio inserto en el B.O. de la provincia n.º 20 correspondiente  
al dia 16 de Febrero de 1942. Doy fe.

*Alfonso*

**URGENTE**

10

INFORME PERSONAL

de Marciano Gomar

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 21 de Enero  
de 1942, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Marciano

Exp. núm. 3469

Gomar Jimeno  
de 48 años, hijo de José y de Fernando  
natural de Sortalguibio, de oficio Soldado y estado casado

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Perteneció al partido de Izquierdas Republicanas.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Desde el día 18 de Julio de 1936 fue hecho prisionero por los Rojos y se ignoraba su paradero se que fue peritado por estos

Dios guarde a España y su Caudillo.

Montalbán a 24 de Enero de 1942

(Firma y sello correspondiente)

El Comandante punto  
Enrique Mesa  
Forcada



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 21  
de Enero de 1942, solicitando informes relativos a los bienes  
que D. Marciano Gomey Jimeno poseía en 18 de julio  
de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su  
conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita <u>en la calle Alto</u>	valorada en <u>200</u> ptas.
<u>sus pajares en la partida de Puerto</u>	id. <u>10</u> "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
Una tierra <u>en la partida la Solana</u>	id. <u>300</u> "
<u>Una tierra en la partida la Granja</u>	id. <u>200</u> "
<u>Una tierra en la partida El Campano</u>	id. <u>200</u> "
<u>Una tierra en la partida los Ciguias</u>	id. <u>200</u> "
<u>Una tierra en la partida los Hérodes</u>	id. <u>100</u> "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor  
de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Montalban 24 de Enero de 1942  
El Comandante de Puerto  
Enrique Mesa  
Jordan

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

12

INFORME PERSONAL

de Marcelino Comán

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 21 de enero  
de 19\_\_\_\_, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra \_\_\_\_\_

Exp. núm. 3469

de Marcelino Comán Jimeno  
de 50 años, hijo de José y de Fernanda

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

natural de Portalsubís, de oficio labrador y estado (casado por los hijos)

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Pato la candidatura de Izquierdas

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Dios guarde a España y su Caudillo.

Portalsubís 27 ENE 1942 a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 194

(Firma y sello correspondiente)

Lorenzo Juste



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 29 de enero de 1942, solicitando informes relativos a los bienes que D. Marcelino Funes Funes poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita en calle alta	valorada en	500	ptas.
un peñon la Puerta	id.	100	"
	id.		"
	id.		"
Una tierra en los frunjos	id.	200	"
" " El Mansano	id.	200	"
" " las acequias	id.	100	"
" " labradías	id.	250	"
	id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Portahecho 7 ENE. 1942 de \_\_\_\_\_ de 194

El Jefe local  
Donato Toste

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

14

INFORME PERSONAL

de Marcelino Gómez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 21 de enero  
de 1942, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra \_\_\_\_\_

Exp. núm. 3469

de Marcelino Gómez Jimeno  
50 años, hijo de José y de Ferminca  
natural de Portalmubio, de oficio labrador y estado (señalado por los rojos)

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Votó la candidatura de izquierda.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Dios guarde a España y su Caudillo.

Portalmubio a de 27 FNE 1942 de 194

(Firma y sello correspondiente)

Juan Valero



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

15

**URGENTE**

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 21 de enero de 1942, solicitando informes relativos a los bienes que D. Marcelino Gomez Jimeno poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita <u>en calle alta</u>	valorada en	<u>500</u>	ptas.
<u>Un pajaro en Cuesta</u>	id.	<u>100</u>	"
	id.		"
	id.		"
Una tierra <u>en Franja</u>	id.	<u>200</u>	"
" " <u>Chaukano</u>	id.	<u>300</u>	"
" " <u>asequia</u>	id.	<u>100</u>	"
" " <u>Lahada</u>	id.	<u>150</u>	"
" "	id.		"
	id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

(Sello de la Autoridad)  de Portalmuerto de 27 ENERO 1942 de 1942  
 El Alcalde  
Juan Valero

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

N.º 276

**URGENTE**

### Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3769  
Regd.º núm. 102

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Marcelino Juan Jimenez, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.



Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel cuarenta de marzo de mil novecientos  
cuarenta y dos.

El Juez Instructor Provincial,

*[Handwritten signature]*  
Portalsubio

SR. JUEZ MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_

#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que abieren la conducta y antecedentes políticos sociales del expedientado en relacion al Movimiento nacional y antes y despues de este.  
que se consignen al numero caso y actual residencia de los hijos que tiene a su cargo el expedientado y si estos o su esposa se ganen sueldo o jornal indicando la cuantia.



Provincia }  
Teruel Sr. Herrera

Portalsubio Cinco factos de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos; Comptate cuanto se interesa y hecho de trabarse.  
Se manda y firma el Sr. Juez Municipal Don Pedro Herrero Lopez, de que certifico.



Pedro Herrero

P. S. M.  
El Secretario  
*[Handwritten signature]*

Claracion de Mapas Villalba  
Marzo, Lorenzo, Juste Burriel  
Juan R. Guillen Royo

Portarubio, nueve de  
marzo de mil novecien-

tos cuarenta y dos. Con-  
parecen los testigos de informacion, los  
que enterados del objeto de su comparecencia  
y de las demas advertencias hechas por el Sr.  
Jues, prestaron juramentos de decir verdad  
en lo que supieren y fueren preguntado,  
y al efecto llamarsen como queda dicho, ser  
mayores de edad, casados, labradores y de esta  
vecindad.

- Preguntados por lo conducente, dicen:
- 1º: antes del movimiento perteneci6 al Centro Re-  
publicano; y en las elecciones, fue Interventor  
del partido de izquierda.
  - 2º: Despues del M. N. fue fusilado por los rojos.
  - 3º: No tiene hijos algunos, y su esposa gana  
una peseta diaria.

A si lo dicen y firman, conmigo el  
Secretario de que certifico.



Feche Mercur  
dovense y as to  
claracion Villalba

Juan R. Guillen

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Marciano Gómez Jimeno

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de  
de 19\_\_\_\_, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra \_\_\_\_\_

Exp. núm. 3.469 de \_\_\_\_\_ años, hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_

Regd.º núm. \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_, de oficio \_\_\_\_\_ y estado \_\_\_\_\_

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Legionarios

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Fuilitad por los rojos

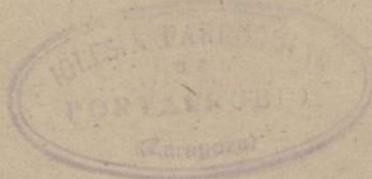
Dios guarde a España y su Caudillo.

Portelombis

a 14 de Noviembre de 1942

(Firma y sello correspondiente)

Gaspar Olite



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



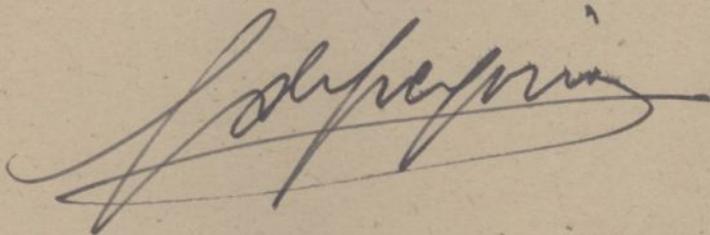
**PROVIDENCIA**

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. 19

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de dos y un mes folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

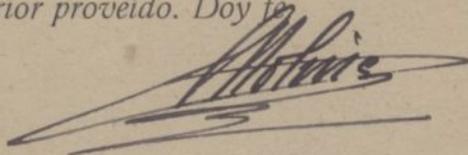
Lo proveyó y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe.



**DILIGENCIA**

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 18933

Responsable

*Marcelino Gomez Jimenez*

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 6-7-1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

1.º Que se notifique al interesado.  
2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.

3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.

4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.

5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de Febrer de 1946

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

*L. Tamarit*



Sr. Juez de Instrucción de

*Montalbán*

PROVIDENCIA JUEZ  
SR. MONTALBAN

Cal noche a dos de Julio de mil novecien-  
tos cuarenta y seis.

Guárdese y cúmplase lo dispuesto por la Superioridad en la pre-  
cedente carta orden que se unirá al expediente de su razón adjunto  
a la misma; tomese razón en Secretaría; acusese recibo; publíquense  
los edictos prevenidos y haganse las notificaciones y llevense a  
cabo las demás diligencias que vienen ordenadas; para todo lo cual  
se devolverá al Juzgado de Instrucción de Montalbán.

Lo mandé y firma S.S., doy fé.

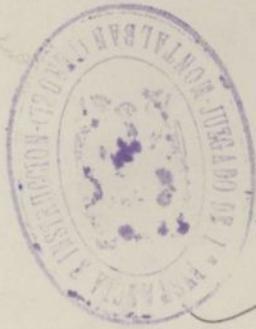
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA: Seguidamente se remiten a Montalban, doy fé.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA JUEZ ) EN Montalban a seis de julio de mil nove-  
 EJTE? ) cientos cuarente y seis.  
 Sr. VALENZUELA ) Cúmplase lo ordenado por el Sr. Juez de Cala-  
 ===== mocha, tómesese razon en Secretaría ; acósesse re-  
 cibo publiquensen los Edictos prevenidos y para lle-  
 var a cabo las notificaciones y demás diligencias que  
 se previenen en la superior carta orden y providencia  
 que anteceden, dirijase carta orden al inferior de paz  
 de Portalrubio, y devuelta que sea esta una vez  
 cumplimentada unase al expediente de su razon, y archi-  
 vese el mismo en el legajo correspondiente de este Juz-  
 gado .



He mandó y firma S.S. de que doy fé.

E ./

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA = Seguidamente se acusa recibo, se remiten los Edictos acor-  
 dados y se libra carta orden al inferior de paz de Por-  
talrubio doy fé.

*[Handwritten signature]*

*conocido*

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción  
DE  
MONTALBAN

DE PAZ  
SR. JUEZ MUNICIPAL DE  
Portalarbio

En méritos de expediente de responsabilidades Politicas Nº. 3469  
de 1.941 seguido contra Marcelino Gomez Gimenez  
vecino de Portalarbio

de orden del Sr. Juez, dirijo a V. la presente—de la que acusará recibo—para que orde-  
ne la práctica de las diligencias que a continuación se expresan, sin la menor dilación,  
sirviéndose devolverla a este Juzgado debidamente cumplimentada.

Montalbán 6 de julio de 1946

EL SECRETARIO JUDICIAL,



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1º.—Que se notifique en legal forma al encartado arriba indicado haber quedado firme el sobreseimiento provisional del expediente de Responsabilidades Politicas que con el nº. antes indicado se le ha seguido al mismo.
- 2º.—Que se dejen sin efecto las medidas precautorias, incluso el nombramiento de Administrador, e interventores etc, etc, que hubiere sido nombrados, .
- 3º.— Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1.940
- 4º.—Que se devuelvan los bienes intervenidos al interesado, asi como los productos líquidos del mismo o de los mismos.

VIDENCIA JUEZ\$  
SR. HERRERO\$  
=====

Portalrubio a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis; por recibida la precedente carta orden del Juzgado de Instrucción de este partido, dimanante de expediente de Responsabilidades Políticas nº 3469 de 1941, seguido contra MARCELINO GOMEZ GIMENO, vecino que fue de este pueblo; y no pudiendo llevar a cabo el cumplimiento de las diligencias ordenadas en su apartado primero por hallarse en IGNORADO PARADERO, y en cuanto a lo dispuesto en los restantes 2º, 3º y 4º apartados por no habersen ordenado tomar medidas precautorias, anotaciones preventivas é intervencion de bienes del interesado; devuélvasen estas diligencias a su procedencia por el conducto de su recibo.-

Lo acordó y firma el Sr. D. Pedro Herrero López, Juez de Paz de este Juzgado, de que yó, el Secretario, certifico.-



*Pedro Herrero Lopez*  
P.S.M.  
EL SECRETARIO,

*[Signature]*  
DILIGENCIA.- Para hacer constar que a pesar de hallarse en ignorado paradero el interesado en cuestión, su esposa se encuentra residiendo en el pueblo de ALFAJARIN (Zaragoza, y certifico.-  
Fecha ut supra.-

*[Signature]*  
DILIGENCIA.-Seguidamente y por el conducto de su recibo, se envian a su procedencia, y certifico. Portalrubio 12 de julio de 1946.-

Providencia Juez )

Ejte )

Sr Valenzuela )

Montalban á veintisiete de Julio de mil novecien  
toscuarenta y seis

Devuelta a la anterior carta-orden sin cumplimentar del pue  
blo de *Salasrubia*...y teniendo su residencia el expedienta  
do en ella relacionado en *Alfajarum*...remitase exhorto al  
de igual clase...*Loragosa*...para que practique  
la notificación que se interesa y verificado que sea todo  
ello, unase dicha carta orden á los autos de su razon.

Lo mandó y rubrica S. S. de que doy fé



*Manuel Soler*

Diligencia....) Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

*Soler*

16/10

Don Martin Valenzuela Lorente, Ejerciente Juez de  
 Instrucción del partido de Montalbán (Teruel).

Al de igual clase Decano de Zaragoza  
 atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se tramita  
 expediente n<sup>o</sup> 3469 de 1941, sobre Responsabilidades  
 Políticas, seguido contra Marcelino Gomez Gimenez  
 que se halla en el puebo de Alfajarin ( Zaragoza )  
 en el que he acordado librar a V. S. el presente, por el cual en  
 nombre del Jefe del Estado (q. D. g.), le exhorto y requiero y en  
 el mío le ruego y encargo, que tan luego lo reciba, se sirva dis-  
 poner su cumplimiento y verificado, lo devuelva por el conducto  
 de su recibo, pues en así hacerlo, administrará justicia y me ten-  
 drá a la recíproca en casos análogos.

Dado en Montalbán, a 27 de Julio  
 de mil novecientos cuarenta y seis

EL SECRETARIO JUDICIAL,

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

1° que se notifique en legal forma al encartado arri-  
 ba indicado, haber quedado firme el auto de sibreseimiento  
 provisional dictado en el expediente de Responsabilidades  
 Políticas que con el número antes indicado se le sigue al  
 mismo.

2°- Que se dejen sin efecto las medidas precautorias, in-  
 cluso el nombramiento de Administrador ó Interventor

que hubieren sido nombrados.

3°- que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido, y todas cuantas diligencias-estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.

4°- que se devuelvan los bienes intervenidos á la interesada, así como también los productos líquidos de los mismos.

1610  
al Juzgado del Distrito No 2  
y Secretaria del Sr. Caba  
Zaragoza 3/10 Julio de 1946

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA

JUEZ

Sr. DE VICENTE TUTOR

Zaragoza, a primero  
de agosto de mil novecientos  
cuarenta y seis.

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquese cuanto en el mismo se interesa, y, verificado, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma S. S.-Doy fe.

E/

NOTA.- Se dirige carta-orden al Juzgado de Paz de Alfajarín doy fé.

En exhorto del Juzgado de Instrucción de Montalbán, dimanante de sumario nº, digo, expediente de responsabilidades políticas nº 3469 de 1941, contra MARCELINO GOMEZ GIMENEZ, de esa vecindad, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que se practiquen las siguientes diligencias: 1º Que se notifique en legal forma al encartado arriba expresado, haber quedado firme el auto de sobreseimiento provisional dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas que con el nº antes indicado se le sigue al mismo. 2º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias, incluso el nombramiento de Administrador e Interventores, etc. que hubieren nombrado. 3º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido, y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940. 4º Que se devuelvan los bienes intervenidos al interesado, así como también los productos líquidos de los mismos.

Dios guarde a V. muchos años.  
Zaragoza 1º agosto 1946.



SR JUEZ DE PAZ DE ALFAJARIN.

VIDENCIA, JUEZ } Alfajarín a 6 de Agosto de 1.946.  
 SR. }  
SOLANO PABEDAN } Por recibida la precedente Carta-Orde

de y para cumplir cuanto en la misma se dispone, se han practicado las gestiones oportunas para averiguar si el individuo a que la misma alude, habiendo dado como resultado, que MARCELINO GOMEZ GIMENEZ, no se le conoce en esta villa, ni reside en la actualidad en la misma ni se tiene noticia ha-ya residido en ningun tiempo, por lo que procede se devuelva a la Autoridad de que procede a sus efectos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez de Paz relacionado al margen de que yo el Secretario doy

fé.  
E/1

*Emilio Solano*

P. S. M.

*Francisco Anton*

DEVOLUCIÓN.-Con la misma fecha de la anterior y en cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia anterior, se devuelve y doy fé.

*Francisco Anton*



PROVIDENCIA JUEZ )  
SR DE VICENTE TUTOR )

Zaragoza siete de agosto de mil nove-  
cientos cuarenta y seis.

La anterior carta-orden únase al exhorto de su  
referencia y repórtese.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

R/

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

Providencia Juez )  
Ejto )  
Sr. Valenzuela )

Montalban á trece de Agosto de mil novecientos cua  
renta y seis

Por recibido el exhorto que antecede del de igual clase de  
los Decanos de Zaragoza, y no habiendose podido notificar al expe  
dientado Marcelino Gomez Gimenez el sobreseimiento del indicado ex  
pediente, unase á los autos de su razon  
Lo mandó y rubrica S. S. de que doy fé.



\_\_\_\_\_ *Manuel Loh...*

Diligencia....) Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

*Loh...*

PROV...  
SEÑOR ESTEBAN ABAD

novcientos cuarenta...  
antes el Juzgado de



PROVIDENCIA JUEZ  
SEÑOR ESTEBAN ABAD

Calamecha a veintidos de Noviembre de mil  
novecientos cuarenta y seis.

Dada cuenta; Devuelvanse estos autos al Juzgado de Montalban  
a fin de que expida y envíe los respectivos que fuesen necesari-  
os, para la publicación de edictos, alzamiento de trabas y de-  
mas diligencias que fueron acordadas anteriormente.

Lo mandé y firma S. Sa. doy fe

M/

DILIGENCIAS:

Se cumple lo mandado doy fe.



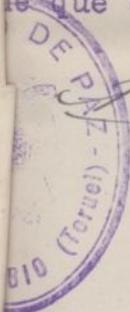
JUZGADO DE PAZ  
DE  
PORTALRUBIO  
(TERUEL)

Lda n.º 50

PROVIDENCIA JUEZ  
Número  
SR.  
HERRERO

Portalrubio a treinta de dibre.  
de mil novecientos cuarenta y sei  
Por recibida la precedente carta  
orden del Superior de Instrucción de este partido, -  
y resultando qué el interesado MARCELINO GOMEZ GIMENO  
se halla en ignorado paradero y qué el familiar más  
cercano, su esposa, ~~llamada~~ Magdalena Villar Pina,  
reside en el pueblo de ALFAJARIN (Zaragoza), devuelvan  
estas diligencias a su procedencia para el curso  
debido.-

Lo mandó y firma el Sr. Dón Pedro Herrero López,  
que doy fé.-



*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se devuelven a su proceden-  
cia, doy fé.-

Portalrubio a 2 de enero de 1947  
EL SECRETARIO,

*[Firma manuscrita]*

Alfajarín

BO DE INSTRUCCION  
DE  
MONTALBAN

De orden del Sr. Juez de Instrucción de este Partido y en meritos de los acordado en expediente de Responsabilidades Politicas Nº 436 Contra Marcelino Gómez Gemeny dirijo a V. la presente, que devolvirá cumplimentada, para que haga saber al expediente vecino de ese pueblo que antes se expresa, que quedan alzadas cuantas medidas precautorias se hubiesen tomade en sus bienes, a las resultas de dicho expediente; y en su virtud deberá V. proveer lo necesario para cumplir lo ordenado, haciendo devolución de sus bienes el expediente con los frutos de ellos obtenidos.

Dios guarde a V. muchos años  
Montalban a 25 de Noviembre de 1946  
El Secretario Actal

*[Handwritten signature]*



Juez de Paz de

Portelrubio

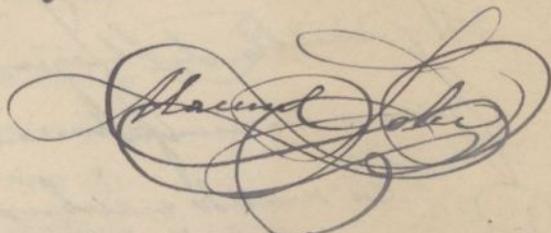
Providencia Juez )

Ejte

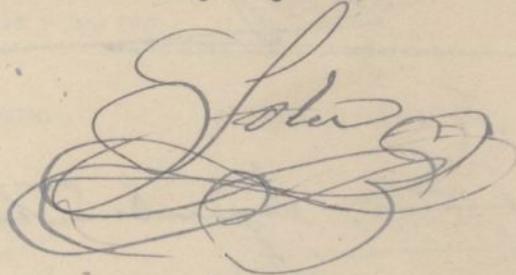
Sr. Valenzuela. ) Montalban á cuatro de Enero de mil novecientos cua  
renta y siete.

Recibida la precedente carta-orden del inferior de Paz de Portal rubio sin cumplimentar por no tener la residencia en dicho pueblo el encartado Marcelino Gomez Gimeno y desconocer su actual domicilio, y hallandose avecindada en el pueblo de Alfajarin la esposa de este Magdalena Villar Pina, hagase á este la notificación en forma con la obligación de hacerla llegar á su esposo, para lo cual se dirigirá exhorto al de igual clase Decano de los de Zaragoza al objeto de que se pratique la mencionada notificación, Lo mandó y rubricó S. S. de que doy fé

R/:



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.



David Lucien Juan  
Escriba  
de Valencuela

Montalban a don Marcos de mil novecientos y once  
y siete.

No he podido recibir cumplimiento al estorbo que se cuenta  
al Sr. Juan de los Rios de la jurisdiccion de Teruel de los  
ca, para la notificacion al teniente en esta capital de  
la posesion de don Manuel Magallon Villa Puyosa residente  
en la ciudad de Logrono, segun se acuerda en el  
proceso en cumplimiento

Lo mando escribir de la de quince de fe.

Atencion. - Segun lo acordado en el acuerdo de fe

10  
45  
Martin Valenzuela Lorente. Ejerciente Juez de Instrucción del partido de Montalbán (Teruel).

Al de igual clase DECANO DE LOS DE ZARAGOZA  
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se tramita expediente de Responsabilidades Políticas n° 136 contra Marcelino Gomez Gimeno, natural de Portalrubio.

en el que he acordado librar a V. S. el presente, por el cual en nombre del Jefe del Estado (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, que tan luego lo reciba, se sirva disponer su cumplimiento y verificado, lo devuelva por el conducto de su recibo, pues en así hacerlo, administrará justicia y me tendrá a la recíproca en casos análogos.

Dado en Montalbán, a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete

EL SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que por ese Juzgado se procede a notificar al encor-  
arriba indicado, en la persona de su mujer Magdale-  
llar Pine, que reside en el pueblo de Alfajarin de  
partido Judicial, que por virtud de lo dispuesto por  
superioridad, quedan alzadas cuentas medidas precau-



PROVIDENCIA

JUEZ

GUERRERO

Sr.

Zaragoza, a diez  
de enero de mil novecientos  
cuarenta y siete.

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquese cuanto en el mismo se interesa, y, verificado, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma S. S.-Doy fe.

*Rafael Guerrero*

*Juan José Calvo*

E/

NOTA/ Se dirige carta-orden al Juzgado Ma. Paz de Alfajarín, doy fé.

*Calvo*

Nota. En veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete  
se me cator orden de Alfajarin y se repita, doy fe.

*[Handwritten signature]*



H.1.095.274

En exhorto del Juzgado de Instrucción de Montalban, dimanante de expediente de responsabilidades Políticas nº 136 contra Marcelino Gomez Gimeno, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que se haga saber al encartado, en la persona de su mujer Magdalena Villar Pina, de esa vecindad, que por virtud de lo dispuesto por la Superioridad, quedan alzadas cuantas medidas precautorias se hubieran tomado en los bienes de su esposo a las resultas de dicho expediente, interesándole provea lo necesario para cumplir lo ordenado, haciendo devolucion de sus bienes al citado expedientado con los frutos de ellos obtenidos.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 10 enero 1947.

Raballera



Joo-

SR JUEZ DE PAZ DE ALPAJARIN.

Nº 9-947.

I.6.653,770

videncia, por }  
fr. }  
Salvato Rabadano }

Alfexasim a catorec de enero  
de mil novecientos cuarenta y siete

Se obedice, guardado y cumplido lo or-  
denado por el Sr. Juez de Instrucción en  
este partido en la precedente Carta-or-  
den, en su consecuencia, hágase saber  
el contenido de la misma a la veenia  
de esta villa Magdalena Villar Reina y  
hecho que sea con diligencia que lo  
acredite, devuelvan a puenencia la su-  
perioridad a sus efectos.

Lo provee, manda y firma el Sr.  
Juez de Paz, relacionado al mar-  
gen de que yo el secretario doy fe.

Enilio Solano

P. S. M.  
Francisco Solano



Recepcion & Buresta fecha yo el propio Secre-  
tario teniendo a mi presencia en mi  
despacho oficial a la veenia de esta vi-  
lla Magdalena Villar Reina, se tiene  
saber el contenido de la presente  
Carta-orden, y se queda enterada  
firma y doy fe.

Magdalena Villar

Francisco Solano

Recepcion & seguidamente se devuelve  
y doy fe.

Francisco Solano

Providencia Juez)

Ejte

Sr. Valenzuela

) Montalban veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendose notificado en forma legal al interesado comprendido en el anterior expediente, que ha sido sobreesido provisionalmente por la Superioridad dicho expediente y alzados cuantos procedimientos precautorios se hubieren tomado sobre sus bienes, y considerandose el mismo terminado, elévese éste con atento oficio á la Ilma Audiencia provincial de Teruel, por si la mencionada Superioridad tiene bien ordenar el correspondiente archivo.

Lo mandó y firmo S. Sa de que doy fé.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé

*[Handwritten signature]*



Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
e Instrucción  
DE  
MONTALBÁN  
(Teruel)

ILMO. SEÑOR:

NÚMERO .....

Expediente n.º 136  
de 1.941

CONTRA

Marcelino Gomez Gi-  
menez

vecino de



Una vez hechas las oportunas notifica-  
ciones al interesado, y haberse publica-  
do el correspondiente Edicto en el Bole-  
tin Oficial de la provincia de fecha 1.<sup>o</sup>-  
de enero último, tengo el honor de re-  
mitir á la digna y superior autoridad de  
V.I. el adjunto expediente de Responsa-  
bilidades Políticas de las anotaciones  
del margen, por haberse dado éste por co-  
cluso, al objeto de que si lo estima per-  
tinate esa Superioridad, se sirva orde-  
nar el archivo del mismo.

Dios guarde á V. I. muchos años  
Montalban 26 de Mayo de 1.947.

ILMO. SEÑOR: PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

TERUEL.

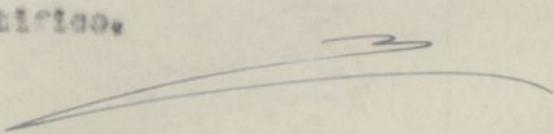
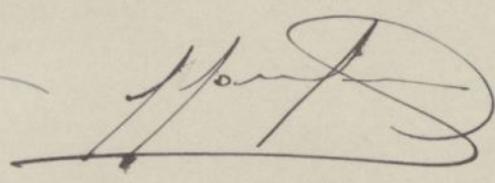


PROVIDENCIA  
Señores,  
Presidente  
y Consejeros.

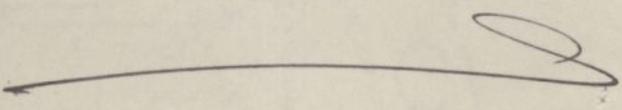
Teruel, a treinta de julio de mil novecientos  
cuarenta y siete.

A SUS EFECTOS Y AL FISCAL.

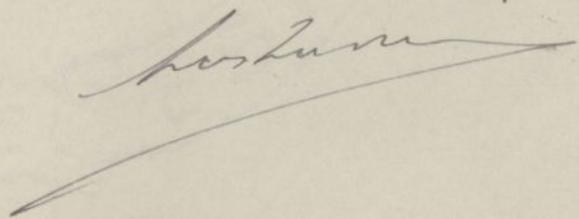
Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente,  
de que certifico.

NOTA.- Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.



El Fiscal, evasando el anterior traslado, dice que procede  
el archivo definitivo del presente expediente.

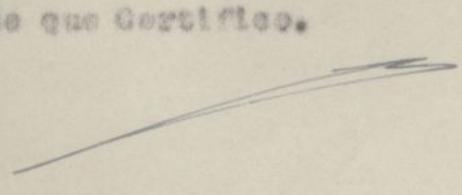
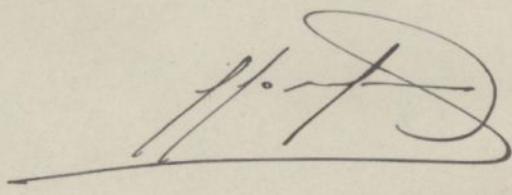


PROVIDENCIA.  
Señores,  
Presidente  
y Consejeros.

Teruel, a cuatro de agosto de mil novecien-  
tos cuarenta y siete.

A SUS EFECTOS Y ARCHIVAR.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Preside-  
nte, de que certifico.

NOTA.- Cumplido. Certifico.

